



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que el día 15 de febrero del 2023, el curador aquí designado contesta la demanda y propone excepciones en favor del demandado que representa, lo cual fue realizado dentro del término oportuno. Advirtiendo que pasa en la fecha debido al cumulo de trabajo. Queda para proveer. **Buga Valle, Junio 6 de 2023.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00422-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO SUDAMERIS

DEMANDADOS: MARIA DELIDA POLANCOI ROJAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. **1378**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia se allega escrito presentado por el curador ad-litem aquí designado, quien ejerciendo el derecho de defensa que le asiste al demandado en su representación; contesta la demanda y propone excepciones. Se dispondrá a dar traslado a la misma.

Así mismo se allega escrito presentado por el curador ad-litem abogado HERMES DAVID GARCIA MILLAN, quien solicita la cancelación de los gastos de curaduría señalados en providencia anterior. Frente a esta petición se dispondrá a requerir a la parte actora acredite el pago de los mismos.

Una vez vencido el traslado de las excepciones y como quiera que no se encuentra pruebas que practicar se dispondrá a pasar a despacho en aras de cumplir con lo dispuesto en el Art. 278 del C. G. P.

Así las cosas, el Juzgado;

RESUELVE:

1º.- CORRER traslado de la excepciones propuesta por el curador ad-litem de la aquí demandada **MARIA DELIDA POLANCO ROJAS**, a la parte demandante por término de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto, si a bien tiene, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

2º.- REQUERIR a la parte actora se sirva acreditar la consignación o pago de los gastos de curaduría al curador ad-litem aquí designado, tal como fue ordenado mediante providencia 223 del 31 de enero del 2023 obrante a folio 33 cuaderno 1 expediente virtual.



Rad. 2017-00422

3º.- Una vez vencido el traslado de las excepciones, se dispone pasar a despacho el expediente en aras de cumplir con lo dispuesto en el Art. 278 del C. G. P. si es del caso.

NOTIFIQUESE,

Proyecto: Stella C.O.

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ**



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ff156aaece05513c93c09946c786381d3d08bfe046f71a6b944ab8cbbdab6a**

Documento generado en 27/06/2023 08:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>